



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 103 BIS A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 24 de octubre de 2019, la Diputada Saraí Núñez Cerón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 103 BIS a la Ley General de Cultura Física y Deporte.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La diputada proponente refiere que la actividad física o deportiva se caracteriza por generar intensos estados emocionales, los cuales ejercen influencia positiva o negativa en los procesos orgánicos y en la conducta humana, razón por la que existe una estrecha relación entre la salud física y mental.

De la misma manera señala, que la salud mental es una necesidad básica dentro del equilibrio del ser humano, que está ligada a la salud física. Por lo tanto, gobiernos, comunidades, sociedad civil y familias, deberían promover ésta última a fin de fortalecer la salud mental.

La iniciativa en comento, trata de responder a los problemas derivados de las emociones negativas que los atletas podrían generar por su actividad deportiva, puesto que, algunos estudios apuntan que, aunque se producen sensaciones positivas, en ocasiones predomina la tensión, depresión, hostilidad, fatiga, desgano, inseguridad, temor, inhibición y confusión.

Se considera para la iniciativa en cuestión, un estudio realizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, del cual se concluye que, los atletas tienen presiones externas o internas, por lo que deberían contar con herramientas para el autocontrol de sus emociones, así como establecer dinámicas que les enseñen a trabajar bajo presión, y detectar situaciones que generen presión interna entre el grupo y hacia sí mismos.

En este contexto, un ejemplo donde se ha aplicado la atención a la salud mental, es en la Federación Internacional de Fútbol Asociación. La FIFA (por sus siglas en inglés) ha creado un área de investigación vinculada a la psicología deportiva, denominada "Salud mental y deporte", con la cual se pretende acabar con los tabúes existentes en torno a los trastornos mentales de deportistas élite, así como crear



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

recursos y tratamientos que ayuden a los deportistas y su entorno a detectar y trabajar en los casos que se detecten.

A lo expuesto anteriormente, se puntualiza que, en el caso de México, es poco común que se ofrezcan entrenamientos para fortalecer la salud mental a la par de la física, por lo que es “normal” que los deportistas pasen por momentos de estrés mental, depresión o ansiedad, cuestión que automáticamente lleva al fracaso de su carrera profesional.

Bajo esta lógica, la salud mental está estrechamente relacionada con la actividad física, siendo una dualidad integral en los que practican algún deporte ya sea de recreación, semiprofesional, o profesional, y es necesario aplicar técnicas correctas en conjunto con el entrenamiento para el desarrollo integral del atleta.

En este sentido, para la diputada proponente, se debería controlar y erradicar los problemas de salud mental que se generan por los factores anteriormente expuestos, siendo atendidos por profesionales en la materia, para no dejarle dicha carga al atleta.

La diputada proponente, concluye la exposición de motivos enfatizando que, con estos esfuerzos se generaría un semillero de los futuros atletas de alto rendimiento o deportistas a nivel profesional, se contribuiría a su óptimo desempeño, generando deportistas integrales, y ayudaría aquellos atletas que ya son profesionales y a los que están por retirarse o en el retiro. Para ello, propone una modificación a la Ley General de Cultura Física y Deporte. Al respecto, la Diputada Saraí Núñez Cerón propone los siguientes cambios:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo	Artículo 108 Bis. La CONADE participará en coordinación con la Secretaría de Salud, Universidades, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de las Entidades Federativas, Municipales y de las administraciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados. En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental, así como promoción, la prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales. En los citados programas, se deberá contemplar a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.

- Así por lo anteriormente expuesto, la Diputada Saraí Núñez Cerón somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

ÚNICO. – *Se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte:*



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Artículo 103 Bis. *La CONADE participará en coordinación con la Secretaría de Salud, universidades, con las dependencias y entidades de la administración pública de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados. En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental, así como promoción, la prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales. En los citados programas, se deberá contemplar a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.*

Transitorios

Único. – *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por el que se adiciona un artículo 103 BIS de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida de la Diputada Saraí Núñez Cerón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto responder a los problemas derivados de las emociones negativas que los atletas podrían generar por su actividad deportiva.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que en la presente iniciativa concurren los derechos a la cultura física, a la práctica del deporte y a la salud, todos consagrados en el artículo 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Dicho artículo en su párrafo cuarto dispone lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por otra parte, el deporte se encuentra implícito en el artículo tercero de la carta magna, al ser una de las actividades que desarrolla armónicamente todas las facultades del ser humano.

Además, la Constitución consagra en el último párrafo del artículo cuarto el derecho al deporte, en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por lo que la adición planteada se encuentra dentro del respeto al marco constitucional.

QUINTA. Que el derecho a la salud se encuentra consagrado en la Ley General de Salud que, tiene como objetivo la protección de la salud que tiene cada persona, lo cual se aprecia en el artículo 1°. Además, el artículo 2° de dicha ley dispone lo siguiente:

Artículo 2°. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Asimismo, la referida Ley General de Salud, contempla en el Capítulo VII las disposiciones en torno a la salud mental. Así el artículo 72° dispone lo siguiente

Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Además, el artículo 73 dispone lo siguiente:

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.
- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;
- III. La realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;
- IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;
- V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;
- V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;
- VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;
- VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;
- VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y
- IX. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

En este orden de ideas y dado que el deporte, según lo que se ha expuesto, tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, la propuesta podría contradecir a la misma Ley General de Cultura Física y Deporte, ya que no se encuentra dentro de su objeto, ni de su capacidad, la detección oportuna, rehabilitación y control de trastornos mentales.

SEXTA. Respecto de la adición de un artículo 103 BIS, esta Comisión dictaminadora considera que, la presente reforma podría contravenir el objeto de la Ley General de Cultura Física y Deporte, puesto que esta tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, según lo dispuesto por su artículo 2°.

Asimismo, en la fracción II del artículo 5° se define a la cultura física como el “Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo”; y en la fracción V del mismo artículo se define al deporte como la “Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones”.

Por lo que proponer que la CONADE participe “En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental así como promoción, prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales, podría extralimitar su objeto, ya que, en relación a la salud mental, este se debe limitar a su preservación y mejora y no a la capacitación en actividades de salud mental, ni en la promoción, prevención, detección oportuna, rehabilitación y el control de los trastornos mentales.

Es por lo anterior que, en relación con la salud mental, es necesario precisar que se encuentra reglamentada por la Ley General de Salud, ordenamiento donde se dispuso del Capítulo VII para tratar dicha temática, cuyo artículo 74 dispone lo siguiente:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Artículo 74.- La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:

- I. La atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, la evaluación diagnóstica integral y tratamientos integrales, y la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, y
- III. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su familia y comunidad, mediante la creación de programas sociales y asistenciales como residencias y talleres protegidos, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes.

Además, el artículo 76 del referido ordenamiento señala lo siguiente:

Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud.

A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

Donde queda claramente definida la actuación de las autoridades competentes en materia de trastornos mentales, en virtud de que constituye una temática de alta especialidad médica, y cuyo tratamiento le compete a la Secretaría de Salud, por lo que la propuesta podría contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud.

SÉPTIMA. Que, no obstante, los argumentos esgrimidos en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión de Deporte deliberan que el espíritu de la iniciativa materia del presente dictamen es loable y merece ser tomado en cuenta.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

En primer lugar, es importante entender el término salud mental, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define este concepto como el “bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en la última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”.

La búsqueda de bienestar deportivo en el ámbito psicológico debe de ser uno de los objetivos importantes por atender, se conocen diversos estudios y sustentos sobre los beneficios que otorga la práctica deportiva, sin embargo, existen investigaciones que están orientadas hacia el bienestar dentro del ámbito de la competición deportiva, existen diversas investigaciones en el área de la psicología del Deporte que, señalan la necesidad de intervenir en materia legislativa para que existan programas preventivos y de atención relacionados con enfermedades, lesiones, trastornos y afecciones de salud mental derivadas de la práctica deportiva.¹

Las psicopatologías con mayor prevalencia en el ámbito deportivo son: los trastornos de comportamiento alimentario, trastornos del sueño, trastornos adaptativos y de dependencia. A pesar de dichos desafíos psicológicos a los que los deportistas se enfrentan, continúan con su carrera, si su condición lo permite. Sin embargo, el desempeño no es el mismo dada la falta de atención psicológica antes, durante y posterior a una afección en la salud mental, existen casos que interfieren en la continuidad de su carrera.

Al ser la práctica deportiva la principal actividad de los atletas, se generan diversas conductas nocivas dada la demanda que ello conlleva, como el sobre entrenamiento, la ansiedad de ganar, la presión por parte de los entrenadores, etc. Esto en el intento de un bienestar deportivo, lo que quebranta el bienestar de un ser humano, pues no existe un equilibrio entre vida deportiva y vida personal. Es importante que tanto entrenadores como deportistas reciban herramientas que faciliten, prevengan y brinden información a fin de concientizar y lograr un buen desempeño, pero de manera equilibrada.

¹ Juan Martín Sandoval de Escurdia. (2005). La Salud Mental en México. 28 de enero de 2020, de Cámara de Diputados Sitio web: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/SaludMentalMexico.pdf>



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

OCTAVA. Que la técnica legislativa, exige que los artículos que se presenten a consideración de la Asamblea vayan escritos en forma de proposiciones claras y sencillas que puedan ser comprendidas en su contexto y ser sujetas a discusión y votación.

De esta forma, corresponde a la Comisión el trabajo de revisar minuciosamente el texto de cada artículo de la iniciativa y si es complejo o de difícil o ambigua interpretación, entonces se debe proceder a redactarlo en forma clara, simple, con palabras sencillas, que no deje lugar a dudas, con la intención precisa y expresión ordenada.

Asimismo, el texto debe mantener una unidad interna funcional y una estructura conectiva lógica, para que pueda ser comprendida su lectura con facilidad y vincularla o relacionar su contenido o sentido propositivo, con las demás disposiciones y otros artículos existentes, ya sea que pertenezcan al subconjunto jurídico del que forma parte el propio ordenamiento o de otros de similar orden.

NOVENA. Que con fundamento en el artículo 83 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se acordó con la diputada proponente de la iniciativa en estudio, la reubicación de articulado de su propuesta normativa original.

Que, por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Deporte, estiman pertinente se reforme el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en lugar de la adición de un artículo 103 BIS, ya que es en donde se establece la coordinación existente entre la Secretaría de Salud y la CONADE, en cuanto a procurar la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte, pero sin considerar las afectaciones psicológicas.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos por la Comisión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Ley General de Cultura Física y Deporte		
Texto Vigente	Texto Propuesto	Propuesta Comisión
Sin correlativo	Artículo 103 Bis. La CONADE participará en coordinación con la Secretaría de Salud, Universidades, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de las Entidades Federativas, Municipales y de las administraciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados. En la elaboración de programas de capacitación en actividades de salud mental, así como promoción, la prevención, la detección oportuna, la rehabilitación y el control de los trastornos mentales. En los citados programas, se deberá contemplar a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.	Artículo 108. La Secretaría de Salud y la CONADE, procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades, lesiones y afectaciones a la salud mental derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse con modificaciones, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único. - Se reforma el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 108. La Secretaría de Salud y la CONADE, procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades, lesiones y **afectaciones a la salud mental** derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

Transitorio

Único. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de febrero de 2020.




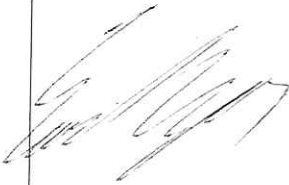







CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) Presidente (Nvo. León) Edificio G- 3º piso			
 Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) Secretario (Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243)			
 Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) Secretaria (PUEBLA) Edificio H 1º Piso (61151)			
 Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) Secretaria (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708)			
 Dip. Claudia López Rayón (MORENA) Secretaria (CDMX)			




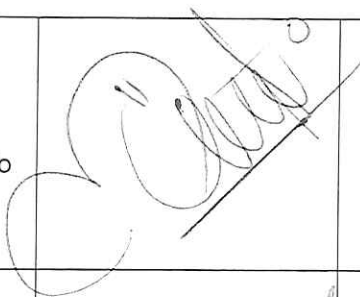

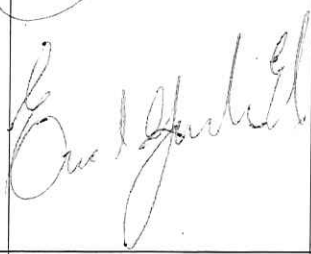





CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria			
 Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario			
 Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario			
 Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario			
 Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria			


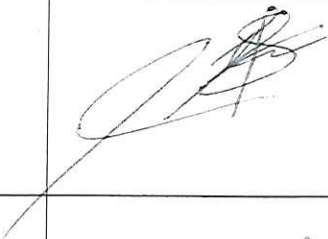









COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC) Secretario			
 Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) Integrante (		
 Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) Integrante			
 Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (Morena) Integrante			
 Dip. Gregorio Efrain Espadas Mendez (Morena) Integrante			


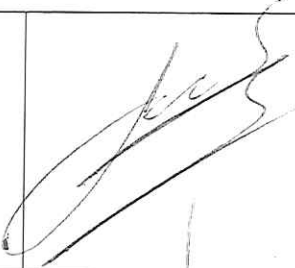

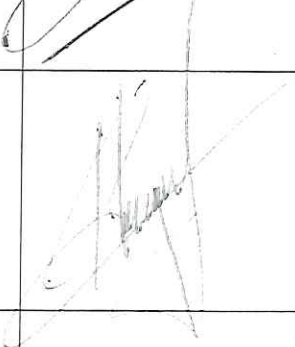


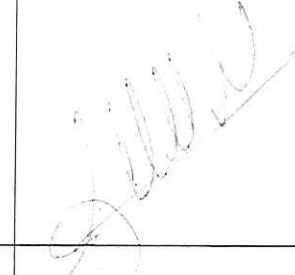




COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Sarai Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante			
 Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante			
 Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante			
 Dip. José Ricardo Gallardo Cardona Integrante			









CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Martha Elena García Gomez (PAN) Integrante	<i>M. Martha Elena García</i>		
 Dip. Saraí Núñez Cerón (PAN) Integrante	<i>Saraí Núñez Cerón</i>		
 Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) Integrante			
 Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA) Integrante			
 Dip. Guadalupe Romo Romo Integrante			
 Dip. María Rosete (PES) Integrante			




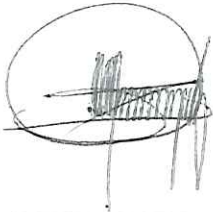








COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Saraí Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) Integrante			
 Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN) Integrante			
 Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) Integrante			
 Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) Integrante			
 Dip. Alfredo Antonio Gordillo Moreno (MORENA) Integrante			






COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 103 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte

Diputada Sarai Núñez

12 de febrero de 2020.

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante			
 Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante			